



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 589-2024-MDCC.

Cerro Colorado, 30 de octubre del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO:

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre del 2024, el informe N° 113-2024-MDCC-A-GM-GDEL que suscribe el Gerente de Desarrollo Económico Local sobre proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe realizar espectáculos públicos no deportivos, eventos musicales y otros de similar naturaleza en el Complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra" y que autoriza el uso exclusivo del complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra" para eventos culturales y tradicionales peleas de toros en el distrito de Cerro Colorado.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el sub numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, delinea que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 36° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

Que, el artículo 88° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, subraya que corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su circunscripción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común.

Que, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 02418-2021-PA/TC delinea que los gobiernos locales tienen la facultad de restringir actividades en establecimientos o lugares públicos cuando se afecte la seguridad y/o tranquilidad de los vecinos en especial de zonas urbanas donde éstas se ven comprometidas por actividades ruidosas o multitudinarias.

Que, los pobladores del asentamiento humano Víctor Andrés Belaúnde con Memorial N° 0019-VAP-2024/DC ponen en conocimiento de la Municipalidad la alarmante ola de delictiva en el sector debido al uso de la cancha de toros para la realización de eventos no deportivos en los que prolifera el consumo de licor, lo que daña la imagen del distrito ya que es una vía de acceso al aeropuerto, asimismo afecta la seguridad de los vecinos; en tal sentido, proponen que este recinto sea usado para uso exclusivo de peleas de toros y eventos culturales.

Que, se encuentran acreditados los altos niveles de inseguridad generados en alrededores del Complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra", debido a la realización de espectáculos públicos no deportivos, eventos musicales y otros de similar naturaleza que perjudican la seguridad de los vecinos del sector; en tal sentido corresponde a la Municipalidad adoptar medidas que contrarresten los niveles de inseguridad ciudadana.

Que, en mérito a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, POR UNANIMIDAD se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE REALIZAR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, EVENTOS MUSICALES Y OTROS DE SIMILAR NATURALEZA EN EL COMPLEJO "JOSÉ MARÍA DÍAZ NÚÑEZ - EL AZUFRA" Y QUE AUTORIZA EL USO EXCLUSIVO DEL COMPLEJO "JOSÉ MARÍA DÍAZ NÚÑEZ - EL AZUFRA" PARA EVENTOS CULTURALES Y TRADICIONALES PELEAS DE TOROS EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO

ARTÍCULO PRIMERO: DEL USO EXCLUSIVO DEL COMPLEJO "JOSÉ MARÍA DÍAZ NÚÑEZ - EL AZUFRA"

DISPONER a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal el uso exclusivo del complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra", únicamente para la realización de las tradicionales peleas de toros y eventos netamente culturales.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS PROHIBICIONES

PROHIBIR el uso del complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra" para la realización de las siguientes actividades:

- 2.1 Presentación de cantantes, conciertos musicales, yunzadas, carnavales, takanakuy, corta montes, fiestas religiosas, de cruces y/o santos, polladas, parrilladas, serenatas, bailes familiares, bailes sociales y similares.
- 2.2 El uso de equipos de sonido con parlantes en alto volumen, mayor a 50 decibeles, para los eventos autorizados en el artículo primero de esta ordenanza municipal.
- 2.3 La instalación, colocación de juego de luces y afiches que perturben la convivencia en la comunidad y que alteren la infraestructura vial.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS HORARIOS

El horario permitido para el uso del complejo "José María Díaz Núñez - El Azufra" es desde las 10:00 hasta las 18:00 horas., debiendo verificar su cumplimiento el personal de la municipalidad de la Sub Gerencia de Licencias Autorizaciones e ITSE y Gerencia de Seguridad Ciudadana. De inobservarse el horario establecido, se procederá a imponerse la multa respectiva, por el exceso del horario permitido, a la persona, asociación u organizadores de los eventos autorizados.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial y publicada en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

